

**-.DECRETO N° 133/2025.-**

**VISTO:** El Expediente N° P-161 caratulado “*PAREDES, ELVIO OMAR*”–  
*Solicitud Baja Impositiva con Efecto Retroactivo*”, y;

**CONSIDERANDO:** Que de dichas actuaciones de referencia resulta que el solicitante, *PAREDES, ELVIO OMAR*; Contribuyente N° 20-30842522-4, quien desarrollaba actividades de “*VENTA AL POR MENOR EN KIOSCO*” con domicilio en Bv. 25 de Mayo 707 de esta localidad de Freyre.

Que con fecha 27 de Marzo de 2025 solicitó la baja impositiva, por ante la Secretaría de Gobierno y Administración General de esta Municipalidad, en relación al servicio arriba relacionado, con efecto retroactivo al 31/05/2024, fecha esa en que dice haber cesado en su actividad.

Que del informe expedido por el Área de Recupero de Recursos Municipales resulta que la cuenta n° 20-30842522-4 presentaba deuda impaga, la cual fue pagada el día 15 de mayo de 2025, por lo que el/la titular peticiona que se retrotraigan los efectos del cese impositivo, en relación a la actividad y/o negocio y/o establecimiento denunciado, en concepto de Contribución por los Servicios de Inspección e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

Que del dictamen legal expedido por Asesoría Letrada, que corre agregado a las actuaciones de referencia, resulta que se ha dado cumplimiento a las exigencias requeridas por la Ordenanza N° 741/1996, y observado el instructivo para su otorgamiento, correspondiendo en consecuencia se otorgue el cese impositivo con efecto retroactivo a la fecha denunciada por el solicitante.

Que el artículo 4° de la Ord. N° 741/1996 dispone que “... *Todo cese de actividad que se otorgue en estas condiciones deberá disponerse por Decreto del D.E.M.*”, y;

**ATENTO A TODO ELLO:**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FREYRE**

**EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** OTÓRGUESE el cese en la inscripción de la Contribución por los Servicios de Inspección e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, a favor de *PAREDES, ELVIO OMAR*; Contribuyente N° 20-30842522-4 Legajo N° P-161, en relación a la actividad y/o establecimiento de “*VENTA AL POR MENOR EN KIOSCO*” de su titularidad, con efecto retroactivo al día al 31 de Mayo de 2024.....

**Artículo 2°:** **FACÚLTESE** al Área de Recupero de Recursos Municipales a dar de baja a la deuda que en concepto de Contribución por los Servicios de Inspección e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial de Servicios, que se hubiere generado en cabeza *PAREDES, ELVIO OMAR*, en relación a la actividad y/o establecimiento de “VENTA AL POR MENOR EN KIOSCO” de su titularidad, con posterioridad a la fecha de cese establecida en el Art. 1° precedente.....

**Artículo 3°:** **EL** pago total o parcial de un tributo, aun cuando fuere recibido sin reserva alguna del Municipio, no constituye presunción de pago de las prestaciones anteriores del mismo tributo relativas al mismo año fiscal, ni de las obligaciones tributarias relativas a años fiscales anteriores, ni de los adicionales, intereses, recargos y multas; quedando siempre las declaraciones juradas efectuadas por el contribuyente sujetas a revisión y determinación del D.E.M., por período de prescripción.....

**Artículo 4°:** **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto a el solicitante, haciéndosele entrega de una copia a los efectos que hubiere lugar.....

**Artículo 5°:** **COMUNÍQUESE** el contenido del presente Decreto al Comercio e Industria, debiendo incorporar una copia del mismo en el Legajo de titularidad del solicitante, previo a su archivo.....

**Artículo 6°:** **PROTOCOLÍCESE**, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.....

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

FREYRE, 16 de Mayo de 2025.....